



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan Jose FAU 20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.08.2025 14:05:09 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Agosto del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000308-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, la Resolución Directoral N° 000146-2023-DGPA/MC de fecha 29 de agosto de 2023, publicado el pasado 02 de setiembre de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se resolvió determinar la protección provisional del sitio arqueológico Cementerio Cuesta Alto 3, ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PPROV-068-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, el Memorando N° 000814-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC, los Informes N° 001304-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000155-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Informe N° 000307-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);”

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que “Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 22.08.2025 13:12:14 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: ZXEX4WI



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, Mediante Resolución Directoral N° 000146-2023-DGPA/MC de fecha 29 de agosto de 2023, publicado el pasado 02 de setiembre de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Cuesta Alta 3, ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código N° PPROV-068-MC_DGPA-DSFL-2023WGS84;

Que, a través del Mediante Memorando N° 000814-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC la Dirección de Control y Supervisión señala requiere a esta Dirección General prorrogar la protección provisional del sitio arqueológico Cementerio Cuesta Alto 3, dado que el bien se encuentra en investigación administrativa y penal, además en las últimas inspecciones realizadas, se aprecia que el mismo se encuentra vulnerable, con riesgo probable de invasión;

Que, mediante los Informes N° 001304-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000155-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, se opina que la solicitud de prórroga de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico Cementerio Cuesta Alta 3 se encuentran dentro del plazo permitido;

Que, mediante Informe N° 000307-2025-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de agosto de 2025 el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir la resolución directoral que disponga la prórroga de protección provisional del sitio arqueológico Cementerio Cuesta Alta 3, considerando además que, aún no se cuenta con la información sobre la identificación de afectación a los derechos colectivo de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de las acciones de delimitación y declaración definitiva como patrimonio cultural de la Nación del mencionado bien inmueble prehispánico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Cuesta Alta 3, ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete y departamento de Lima, por el término de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000146-2023-DGPA/MC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios;

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección de Defensa del Patrimonio Cultural, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Calango, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SEXTO.- ANEXAR a la presente resolución, el Memorando N° 000814-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC, los informes N° 001304-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000155-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC; y el Informe N° 000306-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.08.2025 10:41:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Agosto del 2025

INFORME N° 000307-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Se solicita prorrogar la medida preventiva de protección
provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Cuesta Alta 3
en el distrito de Calango, provincia de Cañete,
departamento de Lima.

Referencia : PROVEIDO N° 008845-2025-DGPA-VMPCIC/MC (20AGO2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 000146-2023-DGPA/MC de fecha 29 de agosto de 2023, publicado el pasado 02 de setiembre de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Cuesta Alta 3, ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo.
- 1.2 Mediante Memorando N° 000814-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC la Dirección de Control y Supervisión señala requiere a esta Dirección General prorrogar la protección provisional del sitio arqueológico El Porvenir.
- 1.3 Mediante Informe N° 001304-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se remite el Informe N° 000155-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC por el cual se brinda opinión.

II. Análisis:

- 2.1 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.2 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondiente, el cual debe ser debidamente sustentado



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.3 Mediante Resolución Directoral N° 000146-2023-DGPA/MC de fecha 29 de agosto de 2023, publicado el pasado 02 de setiembre de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Cuesta Alta 3, ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código N° PPROV-068-MC_DGPA-DSFL-2023WGS84.
- 2.4 Mediante Memorando N° 000814-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC la Dirección de Control y Supervisión señala requiere a esta Dirección General prorrogar la protección provisional del sitio arqueológico Cementerio Cuesta Alto 3, dado que el bien se encuentra en investigación administrativa y penal, además en las últimas inspecciones realizadas, se aprecia que el mismo se encuentra vulnerable, con riesgo probable de invasión.
- 2.5 Por su parte, mediante los Informes N° 001304-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000155-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, se opina que la solicitud de prórroga de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico Cementerio Cuesta Alta 3 se encuentran dentro del plazo permitido.
- 2.6 Frente a dichas consideraciones, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Cementerio Cuesta Alta 3, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico; considerándose además que, aún no se cuenta con la información sobre la identificación de afectación a los derechos colectivo de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de las acciones de delimitación y declaración definitiva como patrimonio cultural de la Nación del mencionado bien inmueble prehispánico.

III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Cementerio Cuesta Alto 3, ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima.
- 3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 000146-2023-DGPA/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del Sitio Arqueológico Cementerio Cuesta Alto 3.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Se el autor del documento
Fecha: 19.08.2025 20:11:54 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 19 de Agosto del 2025

INFORME N° 001304-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Se solicita prorrogar la medida preventiva de protección
provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Cuesta Alta 3
en el distrito de Calango, provincia de Cañete,
departamento de Lima.

Referencia : INFORME N° 000155-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
MDR/MC (19AGO2025)
MEMORANDO N° 000814-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC
(18AGO2025)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho la solicitud de prórroga de la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Cuesta Alta 3, ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Sin otro en particular, quedo de usted

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.08.2025 11:28:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 19 de Agosto del 2025

INFORME N° 000155-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Se solicita prorrogar la medida preventiva de protección provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Cuesta Alta 3 en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Referencia : PROVEIDO N° 006409-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(19AGO2025)
**MEMORANDO N° 000814-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC
(18AGO2025)**

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, remitido por la Dirección de Control y Supervisión, donde se solicita la prórroga de la protección provisional de 05 Bienes inmuebles Prehispánicos, entre los cuales figura el Sitio Arqueológico Cementerio Cuesta Alta 3, ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima.

I) Antecedentes

Mediante Resolución Directoral N° 000146-2023-DGPA/MC del 29.08.2023 se determinó la protección provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Cuesta Alta 3 por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo.

Mediante Memorando N° 000814-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC del 18.08.2025 de la Dirección de Control y Supervisión se solicita realizar las acciones correspondientes para la prórroga del BIP.

II) Análisis

La protección provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Cuesta Alta 3, se determinó por el plazo de dos años, desde el 29.07.2023, por lo que, se encuentra vigente hasta el 29.08.2025.

De acuerdo al artículo primero de la parte resolutiva, puede ser prorrogable por el mismo plazo. En ese sentido, y tomando en cuenta lo mencionado en el Memorando N° 000814-2025/DCS-DGDP-VMPCIC, se considera pertinente la emisión de la prórroga solicitada.

III) Conclusiones



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La solicitud de prórroga de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico Cementerio Cuesta Alta 3 se encuentran dentro del plazo permitido.

Se precisa que el área arqueológica se encuentra establecida en el plano provisional con código PPROV-068-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84.

IV) Recomendaciones

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE CONTROL Y
SUPERVISIÓN

Firmado digitalmente por SAGUA
TITO Caleb Ernesto FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.08.2025 16:35:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 18 de Agosto del 2025

MEMORANDO N° 000814-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC

**Para : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL**

**De : CALEB ERNESTO SAGUA TITO
DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN**

**Asunto : Se solicita prorrogar la medida preventiva de protección
provisional en los bienes arqueológicos prehispánicos..**

Reciba un cordial saludo y a la vez, en virtud a las acciones que impulsa esta Dirección, para la determinación de la medida preventiva de Protección Provisional; solicitamos informar la situación físico legal de los sitios arqueológicos de la relación adjunta, toda vez que se encuentran en investigación administrativa y penal, además en las últimas inspecciones realizadas, los bienes arqueológicos prehispánicos se encuentran vulnerables, con riesgo probable de invasión; por lo que sugerimos impulsar la prórroga de los mismos, a fin que continúen protegidos legalmente y proceder con las acciones administrativas, de corresponder .

Nº	BIENES ARQUEOLÓGICOS PREHISPÁNICOS	DISTRITO	PROVINCIA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL	FECHA	VIGENCIA
1	SITIO ARQUEOLÓGICO CEMENTERIO CUESTA ALTA 3	CALANGO	CAÑETE	Nº 000146-2023-DGPA/MC	29/08/2023	28/08/2025
2	SITIO ARQUEOLÓGICO PAMPAS DE RONTOP 1	ACARAY	HUAURA	Nº 000158-2023-DGPA/MC	25/09/2023	24/09/2025
3	SITIO ARQUEOLÓGICO AVILLAY	ANTIOQUÍA	HUAROCHIRÍ	Nº 000159-2023/DGPA/MC	25/09/2023	24/09/2025
4	ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL LIMONCILLO	SUPE	BARRANCA	Nº 000157-2023-DGPA/MC	25/09/2023	24/09/2025
5	SITIO ARQUEOLÓGICO MESA REDONDA	SUPE	BARRANCA	Nº 000156-2023/DGPA/MC	21/09/2023	20/09/2025

Finalmente, y como resultado de la evaluación realizada por su Despacho, agradeceremos informar a la brevedad posibles acciones a realizar, a fin de no dejar desprotegido el Patrimonio Cultural.

Atentamente,

CST/sva

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

